



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

AGO-102-2015

22-05-2015

RESUMEN EJECUTIVO

El presente estudio se realizó en cumplimiento al Plan Anual de Labores 2014 del Área de Gestión Operativa, con el propósito de evaluar el control interno, abastecimiento, consumo y cancelación de insumos ortopédicos en el Servicio de Ortopedia del Hospital San Juan de Dios.

La evaluación realizada permitió evidenciar debilidades en el sistema de control interno por parte del Servicio de Ortopedia y el Área de Gestión de Bienes y Servicios del Hospital San Juan de Dios, en el proceso de verificación de la documentación aportada por la empresa Synthes de Costa Rica para el trámite y posterior pago de las facturas de los insumos colocados a los pacientes que se sometieron a procedimientos quirúrgicos de osteosíntesis.

En la revisión de 174 expedientes clínicos de pacientes supuestamente intervenidos quirúrgicamente en el Servicio de Ortopedia del Hospital San Juan de Dios, de los cuales se establecieron 13 casos donde se observó inconsistencias respecto a lo señalado en el expediente clínico del paciente y lo consignado en las Facturas y Reportes de Consumo en Cirugía; lo anterior, generando una presunta pérdida patrimonial a la institución de \$4.539,00 (cuatro mil quinientos treinta y nueve dólares), según registros del Sistema Integrado de Pagos (SIPA).

De conformidad con los resultados obtenidos en la evaluación se recomendó a la Dirección General del Hospital San Juan de Dios, realizar una investigación administrativa, dirigida a determinar las responsabilidades que podrían corresponder en los funcionarios del Hospital San Juan de Dios, que han intervenido en el proceso de control, consumo y cancelación de los insumos de osteosíntesis utilizados en intervenciones quirúrgicas en el Servicio de Ortopedia, dejando de lado la implementación de un buen sistema de control interno de estas actividades, las normas y procedimientos que regulan las actividades que involucran recursos financieros y que con su actuar pudieron exponer a la Caja Costarricense de Seguro Social a transacciones y pagos improcedentes a la empresa Synthes de Costa Rica Ltda.

Establecer los procedimientos de control y supervisión necesarios que permitan garantizar, con un grado de certeza razonable, la veracidad de los datos consignados en las facturas y reportes de consumo tramitados por las empresas proveedoras de insumos ortopédicos, donde se contemple como mínimo la revisión de aspectos tales como: si la cirugía fue realizada en la fecha indicada por el proveedor, tipo de cirugía realizada, nombre e identificación del paciente, datos completos de los profesionales responsables, cantidad y detalle de los insumos utilizados, registro en los expedientes clínicos de los pacientes, firma y código de los profesionales en salud responsables del proceso quirúrgico; tanto en documentación del proveedor como del centro hospitalario, de manera tal que se minimice el riesgo de cobros y pagos improcedentes.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Girar las instrucciones correspondientes mediante circular, en el sentido de que en un plazo de 15 días, los funcionarios que intervienen en los procedimientos médicos en cualquiera de las especialidades que se realizan en el Hospital San Juan de Dios, incluyan en los expedientes de salud, la información y documentación necesaria, incluidas las imágenes médicas y con ello garantizar mayor oportunidad y confiabilidad de la información, así como fortalecer las herramientas disponibles para los sistemas de control y supervisión.

Realizar una revisión y análisis exhaustivo de las facturas canceladas a la empresa SYNTHES de Costa Rica, correspondientes al periodo 2012 al 2014, así como aquellas del periodo 2009 al 2011 no revisadas y analizadas por la auditoría interna en la presente evaluación, respecto a los contratos por consignación gestionados por la Gerencia de Logística en los insumos de ortopedia asignados al Hospital San Juan de Dios, lo anterior con el fin de determinar posibles pagos improcedentes como los evidenciados por esta Auditoría en la muestra seleccionada. Si del análisis realizado se determina la existencia de casos de pagos improcedentes, efectuar las acciones pertinentes ante la empresa SYNTHES de Costa Rica, con el objetivo de recuperar las sumas canceladas en forma irregular, así como, de conformidad con las regulaciones que norman este tipo de actividades, aplicar las sanciones correspondientes contra el citado contratista. Esta recomendación deber ser aplicada en un plazo de 4 meses.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

AGO-102-2015

22-05-2015

AREA GESTION OPERATIVA

ESTUDIO ESPECIAL SOBRE ABASTECIMIENTO DE INSUMOS PARA OSTEOSÍNTESIS ADQUIRIDOS CON SYNTHES COSTA RICA S.C.R. LTDA., EN EL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, U.E. 2102 GERENCIA MÉDICA U.E. 2902

ORIGEN DEL ESTUDIO

El estudio se desarrolló en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo 2014, programa de actividades especiales del Área Gestión Operativa, Subarea Fiscalización Operativa Región Sur, así como ampliación de las labores desplegadas por esta Auditoria a las investigaciones realizadas en el Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, con motivo de los insumos ortopédicos adquiridos con el proveedor Synthes Costa Rica S.C.R. LTDA., y al oficio sin número del 4 de febrero 2014, suscrito por la Sra. Carolina Soto Fonseca, Fiscal Auxiliar de la Unidad Especializada en Fraudes del Ministerio Público.

OBJETIVO GENERAL

Evaluar el control interno, abastecimiento, consumo y cancelación de insumos ortopédicos en el Servicio de Ortopedia del Hospital San Juan de Dios.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Evaluar el control interno implementado en las actividades de abastecimiento, consumo y cancelación de insumos ortopédicos en el Servicio de Ortopedia del Hospital San Juan de Dios.

Comprobar el cumplimiento de requisitos formales y normativos ejecutados en el procedimiento de pago de las facturas por concepto de insumos ortopédicos.

ALCANCES

El estudio contempla la evaluación del control interno implementado en las actividades de abastecimiento, consumo y cancelación de insumos ortopédicos en el Servicio de Ortopedia del Hospital San Juan de Dios, adquiridos a la empresa Synthes Costa Rica S.C.R., LTDA, relacionados con la modalidad de contratación administrativa utilizada, el cumplimiento de requisitos formales y normativos ejecutados en el procedimiento de pago de las facturas. Período del estudio 2009 – 2011.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

La evaluación se realiza de conformidad con lo establecido en el Manual de normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público.

LIMITACIONES AL ALCANCE

El Área de Gestión de Bienes y Servicios del Hospital San Juan de Dios, carece de registros digitales o documentales mediante los cuales se pudiera determinar la cantidad exacta de facturas de insumos ortopédicos tramitadas para los periodos 2009, 2010 y 2011.

METODOLOGÍA

A fin de analizar el proceso aplicado en la adquisición de sistemas de osteosíntesis, se lleva a cabo el levantamiento de la documentación de respaldo de pago de un total 682 facturas comerciales tramitadas al proveedor Synthes Costa Rica S.C.R. Ltda., de las cuales 52 corresponden al año 2009, 205 al 2010, 418 al 2011 y 7 presentaban fecha correspondiente al año 2012, según el desglose que se detalla a continuación:

1. Licitación Pública No. 2004-025, contrato No.P-0208-2005 (70 facturas)
2. Licitación Abreviada No. 2010LN-000027-1142, Contrato 6921 (96 facturas)
3. Licitación Pública No. LP-2004-008, Contrato 401-2006 (76 facturas)
4. Licitación por Registro No. 2004-003, Contrato 4960-2008 (21 facturas)
5. Licitación Pública No. LP-2004-008, Orden de Compra 7214 (23 facturas)
6. Licitación Pública No. LP-2004-030, Orden de Compra 7338 (18 facturas)
7. Licitación Abreviada No. 2010LN-000035-1142, Orden de Compra 7089 (3 facturas)
8. Licitación Pública No. 2004-030, Contrato C-454-2006 (254 facturas)
9. Licitación Pública No. 2004-042, Contrato C-0446-2006 (97facturas)
10. Licitación Abreviada No. 2010LN-000029-1142, Orden de Compra 6995 (24 facturas)

Cabe destacar que estas 682 facturas corresponden a una muestra –establecida por criterio experto-, que no representa la totalidad de las facturas generadas para los periodos 2009, 2010, 2011 y 2012; es necesario indicar que el Área de Gestión de Bienes y Servicios del Hospital San Juan de Dios, carece de registros digitales o documentales mediante los cuales determinar la cantidad exacta de facturas procesadas para los periodos anteriormente citados.

Los criterios utilizados para escoger los casos para revisión por parte de especialistas médicos, son los siguientes:

- La existencia de pacientes que no registran cirugías realizadas en la fecha indicada en el reporte de consumo aportado por el proveedor.
- Duplicidad de reportes de consumo en un mismo paciente e intervención quirúrgica.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888

Apdo.: 10105

- Incongruencias entre los nombres y números de identificación señalados en los reportes de consumo y los indicados en los listados de procedimientos quirúrgicos (programados y realizados) aportados por el centro hospitalario.
- Pacientes con varios reportes de consumo en un mismo mes o año.
- Reportes de consumo en cirugía con correcciones o diferentes tipos de letra en las descripciones y cantidades de los insumos.
- Ausencia de firmas del cirujano o el instrumentista en los reportes de consumo en cirugía.
- Ausencia del nombre o cédula del paciente en los reportes de consumo en cirugía.
- Que en los reportes de consumo en cirugía las descripciones o cantidades de los insumos estuvieran ilegibles.

Una vez efectuado este filtro se procedió a priorizar estos datos seleccionando aquellas anotaciones que generaran un mayor nivel de sospecha o que por sus observaciones evidencian incongruencias en los datos del paciente. En compañía de la Dra. Doris Díaz González (código 9628) y el Dr. Rodrigo Martínez Mesen (código 8981), ambos Médicos Cirujanos Especialistas en Ortopedia del Hospital Ciudad Neily, se revisaron 174 expedientes clínicos de pacientes atendidos en el Hospital San Juan de Dios, lo cual se detalla en el documento de auditoría denominado “Cédula de revisión de expedientes de salud correspondientes a: Usuarios- Pacientes indicados en los documentos base de los pagos realizados a la empresa Synthes C.R.S.C.R”. En dicha revisión se establecieron 13 casos donde se observó inconsistencias respecto a lo señalado en el expediente clínico del paciente y lo consignado en las Facturas y Reportes de Consumo en Cirugía, presentados como prueba documental de los cobros realizados por la Empresa Synthes de Costa Rica, según se detalla en el presente estudio.

MARCO NORMATIVO

Ley General de Control Interno 8292.

Ley General de Contratación Administrativa y su Reglamento.

Reglamento del Seguro de Salud.

Manual de Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público.

Contratos licitaciones promovidas para la adquisición de sistemas de osteosíntesis.

ASPECTOS NORMATIVOS A CONSIDERAR

Esta Auditoría, informa y previene al Jерarca y a los titulares subordinados, acerca de los deberes que les corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley Nº 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

“Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios. (...)”

ANTECEDENTES

El 03 de junio del 2014, mediante consulta realizada a la Dra. Cecilia Bolaños Loria, Jefe del Servicio de Ortopedia y a la Licda. Melba Bermúdez Chacón, Jefe Área de Gestión Bienes y Servicios, ambas funcionarias del Hospital San Juan de Dios, se estableció que el proceso de abastecimiento, consumo y cancelación de insumos ortopédicos, en el citado nosocomio, se realiza de la siguiente manera:

“a- Los contratos que rigen la provisión de estos bienes, corresponden a compras realizadas desde el nivel central, para ser administradas y utilizadas en los centros hospitalarios, concretamente, mediante contratos en consignación con recursos provenientes de la partida presupuestaria 2219 que administra el Plan 5101, “Programa Institucional de Compras”, a cargo de la Dirección Aprovechamiento Bienes y Servicios.

b- Los insumos son suministrados por el proveedor por medio de anaqueles dispuestos para este fin en las instalaciones del hospital o son entregados personalmente por el vendedor de la empresa durante la intervención quirúrgica.

c- Los implementos utilizados en las cirugías se registran mediante un documento denominado Hoja de Consumo de Cirugía, que contiene un número único consecutivo, la fecha del procedimiento quirúrgico, el nombre y número de expediente del paciente y las cantidades y descripciones de los implementos utilizados.

d- Esta hoja es llenada a mano por personal de la empresa Synthes y debe ser firmada por el Cirujano, el Instrumentista y representante de la empresa. El responsable de conseguir las firmas respectivas es el funcionario de Synthes.

e- En el expediente clínico del paciente, el cirujano a cargo indica la hoja operatoria, el tipo de intervención quirúrgica y los insumos utilizados en la operación.

f- Los funcionarios de la empresa proveedora, confeccionan otros tres documentos a saber:

a. Consolidados de Consumo de Servicio. Estos documentos contienen los nombres de los pacientes, los códigos, las descripciones y precios de los insumos utilizados en cada operación. Un mismo consolidado de consumo puede contener uno o más pacientes.

b. Factura Comercial: Con base en los productos detallados en los consolidados de consumo, se genera la factura comercial, la cual contiene la cantidad, descripción y precios de los insumos facturados.

c. Factura de la CCSS: Contiene la misma información que la factura comercial, y hace referencia al número de Licitación y Número de orden de compra que da soporte a los insumos facturados. La factura comercial y la de la CCSS, se encuentran relacionadas por medio de un mismo número.

d. Todos los documentos de control y cobro a excepción de lo detallado en el expediente clínico del paciente, son realizados por funcionarios de la empresa Synthes.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

- e. *Respecto al proceso de pago, el mismo se realiza de la siguiente manera:*
- *El proveedor presenta la factura comercial, factura de la CCSS, consolidado de consumo y reporte de consumo de cirugía al Servicio de Ortopedia.*
 - *La Jefatura de Ortopedia, realiza la revisión inicial constatando que los documentos se entreguen completos y posteriormente se verifica contra los reportes de cirugías realizadas y en ocasiones contra el expediente clínico del paciente, que los insumos indicados efectivamente fueron colocados al usuario.*
 - *Una vez realizada la revisión de los documentos presentados por el proveedor, la Jefatura de Ortopedia da el visto bueno y lo trasladan al Área de Gestión Bienes y Servicios del Hospital San Juan de Dios.*
 - *El Área de Gestión Bienes y Servicios del Hospital San Juan de Dios, verifica que los insumos facturados por la empresa coincidan con los contratos vigentes y los precios establecidos en los mismos.*
 - *Posteriormente se envían las facturas al Área de Almacenamiento y Distribución Institucional con sus respectivas nóminas y formulas 28 "Solicitud de mercaderías para consumo".*
 - *Desde esa unidad realizan el traslado de los documentos al Área de Tesorería de Oficinas Centrales, donde se realiza el pago al proveedor por medio de transferencia electrónica".*

HALLAZGOS

1. SOBRE EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO IMPLEMENTADO PARA LOS INSUMOS DE ORTOPEDIA

En los controles establecidos por la administración activa para el abastecimiento, consumo y cancelación de insumos ortopédicos en el Servicio de Ortopedia del Hospital San Juan de Dios, se comprobó las siguientes debilidades:

Sobre el Reporte de Consumo en Cirugía

Se evidencia que Synthes suministra los formularios llamados "Reporte de Consumo en Cirugía", los cuales sirven como base o prueba de los insumos que posteriormente serán cobrados a la Caja Costarricense de Seguro Social; estos documentos son confeccionados por la empresa proveedora, imprimiendo en ellos el logo y el nombre institucional. Además, la citada empresa se encarga de consignar en los formularios "Reporte de Consumo en Cirugía", los datos de los profesionales que realizaron la intervención quirúrgica así como conseguir las firmas de los funcionarios responsables y tramitar los documentos que fundamentan los pagos por el consumo de estos materiales (factura comercial y factura CCSS).



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Respecto a los datos consignados en los Reportes de Consumo en Cirugía

En 1184 reportes de consumo en cirugía digitados y analizados por esta auditoría, correspondientes al periodo 2009, 2010 y 2011, se determinaron 560 casos de pacientes con inconsistencias en la información, tales como: no se registran cirugías realizadas en la fecha indicada en el reporte de consumo aportado por el proveedor, incongruencias entre los nombres y números de identificación señalados en los reportes de consumo y los indicados en los listados de procedimientos quirúrgicos (programados y realizados), documentos con correcciones o diferentes tipos de letra en las descripciones y cantidades de los insumos, ausencia de firmas del cirujano o el instrumentista, ausencia del nombre o cédula del paciente, así como descripciones o cantidades de los insumos ilegibles.

Asimismo, se estableció la existencia de dos reportes de consumo en cirugía el 017669 (factura 13572) y el 11112 (factura 9805), en los que se indicó en el espacio correspondiente al nombre del paciente únicamente XXX Masculino 13510 y 109790033 respectivamente, donde esta auditoría no logró establecer sin antes haber realizado una revisión exhaustiva el paciente al cual se le colocaron los insumos señalados.

No obstante estas facturas superaron las revisiones internas realizadas por el Servicio de Ortopedia y el Área de Gestión Bienes y Servicios del Hospital San Juan de Dios.

Referente a los datos de los profesionales de la CCSS consignados en el Reportes de Consumo en Cirugía.

En los formularios "Reporte de Consumo en Cirugía", únicamente se detalla en los espacios correspondientes al nombre de cirujano y asistente, el apellido del profesional, excluyéndose el nombre y código del funcionario; esta misma situación se presenta en los espacios correspondientes a la firma del cirujano e instrumentista donde en ocasiones no se establece el código o nombre del profesional responsable.

Sobre la ausencia de control en el pago de insumos ya cobrados por la empresa proveedora anteriormente.

Se determinó que tanto el Servicio de Ortopedia como el Área de Gestión Bienes y Servicios del Hospital San Juan de Dios, carecen de un proceso de control donde se pueda establecer de manera oportuna si los insumos cobrados por la empresa proveedora para un paciente y cirugía en específico, no fueron pagados anteriormente por la institución en otra factura y reporte de consumo en cirugía diferentes, situación que favorece la duplicación de pagos por insumos de osteosíntesis.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Respecto a la carencia de reportes documentales o digitales de las facturas de insumos de ortopedia tramitadas por el Área de Gestión Bienes y Servicios del Hospital San Juan de Dios.

El Área de Gestión de Bienes y Servicios del Hospital San Juan de Dios, carece de registros digitales o documentales mediante los cuales se pudiera determinar la cantidad exacta de facturas de insumos ortopédicos tramitadas para los periodos 2009, 2010 y 2011.

Ausencia de imágenes médicas en los expedientes clínicos de los pacientes

En la revisión de 172 expedientes clínicos de pacientes a los cuales se les realizó reportes de consumo en cirugía por parte de la empresa Synthes, se determinó que 30 de ellos (17%) carecían de imágenes médicas donde se pudiera constatar con más exactitud los insumos de osteosíntesis colocados en la intervención quirúrgica.

La Cláusula Cuarta del Contrato por Consignación 0208-2005, con la Empresa Synthes Costa Rica S.C.R. LTDA, establece:

“(...) El control administrativo (entendido como la supervisión, fiscalización o control), que se origine del presente contrato, será responsabilidad de la Gerencia División Operaciones en coordinación con la Administración de cada Centro Hospitalario y de la Comisión Técnica de Ortopedia, los reportes por incumplimientos deben ser trasladados a la Gerencia División Operaciones, para que se realice el trámite sobre el debido Proceso Administrativo que corresponda; aportando pruebas sobre los presuntos incumplimientos, que deben formar parte del expediente administrativo.

El incumplimiento de las cláusulas estipuladas implicará la resolución del contrato, con el entendido que los incumplimientos se computarán para todo el contrato, no individualmente por cada centro Hospitalario, es decir cualquier incumplimiento, aunque sea en distintos centros, se sumará globalmente como parte de un solo contrato. (...)”.

En este sentido, la Ley General de Control Interno, en el Artículo 8º “Concepto de sistema de control interno” establece:

“Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos: a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal. b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información. c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones. d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico”.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Las Normas de Control interno para el Sector Público, en los siguientes artículos, establece:

“1.2 Objetivos del SCI: El SCI de cada organización debe coadyuvar al cumplimiento de los siguientes objetivos: a. Proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal. El SCI debe brindar a la organización una seguridad razonable de que su patrimonio se dedica al destino para el cual le fue suministrado, y de que se establezcan, apliquen y fortalezcan acciones específicas para prevenir su sustracción, desvío, desperdicio o menoscabo. (...).”

“4.2. Control integrado - “Las medidas y las prácticas de control interno diseñadas por la administración deberán establecerse para ejercer control previo, concomitante y posterior de modo tal que estén integradas en los procesos, actividades, operaciones (...).”

“4.9. Supervisión constante - La dirección superior y los funcionarios que ocupan puestos de jefatura deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de los procesos, transacciones y operaciones de la institución, con el propósito de asegurar que las labores se realicen de conformidad con la normativa y las disposiciones internas y externas vigentes”.

Los aspectos anteriormente expuestos son generados por un débil sistema de control interno por parte de la Administración Activa del Hospital San Juan de Dios, información suficiente y oportuna respecto a la veracidad de los datos consignados por las empresas proveedoras en las facturas y reportes de consumo, lo que podría generar que personas inescrupulosas se aprovechen de dicha situación para realizar posibles actos fraudulentos en contra del patrimonio público e institucional.

Asimismo, el haber permitido que las empresas proveedoras mantuvieran el control de la confección, resguardo y consignación de datos relevantes en los formularios “Reportes de Consumo en Cirugía”, ha permitido la manipulación de la información contenida en estos, generando posibles pagos improcedentes, al ser estos documentos la base o prueba principal de los insumos de osteosíntesis que se le cobran a la Caja Costarricense de Seguro Social.

2. SOBRE LA REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE SALUD Y LOS APARENTES PAGOS IMPROCEDENTES A SYNTHES DE COSTA RICA.

En la revisión de 174 expedientes clínicos¹ de pacientes supuestamente intervenidos quirúrgicamente en el Servicio de Ortopedia del Hospital San Juan de Dios, se determinaron 13 casos con inconsistencias respecto a lo señalado en el expediente clínico de los pacientes y lo consignado en las facturas y reportes de consumo en cirugía, presentados como prueba documental de los cobros realizados por la Empresa Synthes de Costa Rica, tal y como se describe seguidamente:

¹ Revisión de expedientes de salud a cargo de la Dra. Doris Díaz González, código: 9628 y el Dr. Rodrigo Martínez Mesen, código: 8981, Médicos Cirujanos Especialistas en Ortopedia del Hospital Ciudad Neily



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

CASO 1: Paciente A.A.A, número de identificación 1 0182 0945

De conformidad con la información contenida en el expediente de salud del paciente, se observa que la paciente fue intervenida quirúrgicamente el 18 de febrero 2011 en el Servicio de Ortopedia del Hospital San Juan de Dios, cuyo diagnóstico fue por “fractura T-T cadera derecha”.

De dicha revisión los Médicos Cirujanos Especialistas en Ortopedia, determinaron lo siguiente:

“Se observa una doble facturación de los mismos insumos. Ya que en el citado procedimiento quirúrgico los insumos utilizados usualmente son: 1 Placa, 1 Tornillo deslizante y 1 contra tornillo. Se observa que las firmas del instrumentista no son iguales”.

En dicho procedimiento participaron el Cirujano Dr. Carlos Ovarés Arroyo (Código 8940), Asistente 1 Dr. Ramírez, Asistente 2 Dra. Castro, instrumentista 1 Licda. Ruth Hidalgo. Anestesiista 1: Dr. Salazar.

De dicha de cadera, la empresa Synthes generó las facturas número 17513 del 23 de febrero 2011 y la 18581 del 12 de abril 2011. La 17513, contempla los insumos indicados en el reporte de consumo de cirugía 019952 del 18 de febrero 2011:

- 1 DHS 135 GRADOS 4 AGUJ L78 ACERO, COD. 281.140
- 1 TORNILLO-DHS/DCS L80 ACERO, COD. 280.800
- 1 TORNILLO-COMPR-DHS/DCS L36 ACERO, COD. 280.990

La factura 18581, contiene los insumos establecidos en el reporte de consumo de cirugía 018869 del 18 de febrero 2011:

- 1 TORNILLO-DHS/DCS DIAMETRO 12.5 L90 ACERO, COD. 280.900
- 1 DHS 135 GRADOS 4 AGUJ L78 ACERO, COD. 281.140
- 1 TORNILLO-COMPR-DHS/DCS L36 ACERO, COD. 280.990

De la intervención quirúrgica realizada el 18 de febrero 2011 a la paciente A.A.A, se elaboraron dos reportes de consumo a saber: el número 17513 y el 18581, siendo utilizados en la cirugía únicamente los insumos consignados en uno de ellos, sin embargo, la empresa Synthes confeccionó las facturas 17513 por \$535.00 (quinientos treinta y cinco dólares) de los cuales \$194.00 (ciento noventa y cuatro dólares) corresponden al reporte de consumo de cirugía 019952 y la factura 18581 por \$194.00 (ciento noventa y cuatro dólares) respaldada en el reporte de consumo 018869.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

CASO 2: Paciente C.M.K, número de identificación 1 1302 0762

De conformidad con la información contenida en el expediente clínico del paciente, se obtuvo que la paciente se interviene quirúrgicamente el 16 de noviembre 2009 en el Servicio de Ortopedia del hospital San Juan de Dios, cuyo diagnóstico fue : *"Fx exp G1 tibia izq; Fx calcáneo izq; Fx B1 L1 Asia E"*.

En dicha cirugía participaron las Cirujana Dra. Diana Rojas Torres (Código 8918), Asistente 1 Dr. Fernández (Código 8415), Asistente 2 Dra. Bolaños, Instrumentista Enfermera Lidieth Vargas, Anestesiista: Dra. Morera Martinelli (Código 7391).

Respecto al reporte de consumo en cirugía 11092 del 12 de noviembre 2009, los Médicos Cirujanos Especialistas en Ortopedia, indicaron:

"En el expediente de salud no se indica cirugía para el 12-11-2009, paciente es referida del Hospital Calderón Guardia el 15-11-2009. El reporte de consumo de cirugía No.11092 no coincide tampoco con la cirugía realizada el 16 de noviembre 2009".

De conformidad con la revisión al expediente clínico, se determinó que la paciente C.M.K, fue intervenida en el Servicio de Ortopedia del Hospital San Juan de Dios el 16 de noviembre 2009 por cirugía de tibia, generando la empresa Synthes la factura número 09799 del 15 de enero 2010. El reporte de consumo de cirugía de esta factura es el 10840 del 16 de noviembre 2009, utilizando los siguientes insumos:

- 1 UTN 9 L285 CPL C/TORNILLO –CIERRE TAN AZ, COD. 479.280
- 1 PERNO-BLOQUEO 3.9 AUTORROSC L28 TAN AZU, COD.458.280
- 1 PERNO-BLOQUEO 3.9 AUTORROSC L30 TAN AZU, COD.458.300
- 1 PERNO-BLOQUEO 3.9 AUTORROSC L32 TAN AZU, COD.458.320
- 1 TORNILLO CIERRE P/UTN 8.9+10 FAN AZUL, COD.458.100

El vendedor de la empresa Synthes código 1+ 12+, confeccionó el reporte de consumo de cirugía 11092 el 12 de noviembre 2009, originando la factura número 09797 por \$1.563.00 (mil quinientos sesenta y tres dólares) de los cuales \$142.00 (ciento cuarenta y dos dólares) corresponden a la paciente en mención.

Según la revisión realizada en conjunto con los Médicos Cirujanos Especialistas en Ortopedia, no se encontró ningún registro para la intervención quirúrgica, ni los implementos a los que hace alusión el reporte de consumo en cirugía 11092 del 12 de noviembre 2009, en el cual se registran los siguientes insumos:

- 1 TORNILLO –CANUL 7 AUTOPERF L40/16 TAN AZ, COD.408.153
- 1 ARANDELA 13/6.6 P/ TORNILLO 4.5-7.3 TI, COD.419.990



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888

Apdo.: 10105

- 1 TORNILLO- CANUL 7 AUTOPERF L60/16 TAN AZ, COD.408.157
- 1 ARANDELA 13/6.6 P/ TORNILLO 4.5-7.3 TI, COD.419.990

Aunado a lo anterior, el vendedor de Synthes consignó en el reporte de consumo de cirugía los apellidos del Dr. Rodríguez y la Dra. Díaz, así como el de la Licda. Imelda Morales como instrumentista; evidenciándose dos firmas que se supone corresponden al cirujano e instrumentista.

El vendedor código 1+ 12+ de la empresa Synthes confeccionó el reporte de consumo de cirugía 11092 amparado en una intervención quirúrgica del 12 de noviembre 2009, para la cual no se encontró registro en el expediente de salud de la paciente, lo que originó la confección de la factura 09797 por parte de la empresa Synthes por \$1.563.00 de los cuales \$142.00 (ciento cuarenta y dos dólares) corresponden a la citada paciente.

CASO 3: Paciente E.M.M, número de identificación 1 0283 0182

De conformidad con la información contenida en el expediente clínico del paciente, ésta se intervino quirúrgicamente el 09 de junio 2010 en el Servicio de Ortopedia del Hospital San Juan de Dios, con el diagnóstico: *"Fx supracondilea de rodilla izquierda"*.

Al respecto los Médicos Cirujanos Especialistas en Ortopedia, indicaron:

"Se interviene quirúrgicamente el 09 de junio 2010 por cirugía en fémur DFN. El reporte de consumo de cirugía No.12241 corresponde a un sistema de osteosíntesis de tibia, el cual no coincide con la cirugía realizada".

En la cirugía participaron los funcionarios: Cirujano Dr. Zúñiga Ramos, Asistente 1 Dr. Olman Araya Ramos (Código 8600) (Firma la Historia Operatoria), instrumentista Licda. Vera Mora, Anestesiista Dr. Boniche Murillo (Código 3013).

De la cirugía a la paciente E.M.M, la empresa Synthes emitió las facturas número la 12600 del 24 de junio 2010 y 19385 del 19 de mayo 2011.

La factura 12600 contempla los insumos indicados en el reporte de consumo de cirugía 012241 del 09 de junio 2010), indicando lo siguiente:

- 1 UTN 9 L300 CPL C/TORNILLO-CIERRE TAN AZ, COD. 479.300
- 1 PERNO BLOQUEO 3.9 AUTORROSC L34 TAN AZU, COD. 458.340
- 1 PERNO BLOQUEO 3.9 AUTORROSC L30 TAN AZU, COD. 458.300
- 1 TORNILLO- CIERRE P/UTN 8.9+10 TAN AZUL, COD. 458.100
-



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

La factura 19385, contiene los insumos establecidos en el reporte de consumo de cirugía 012048 del 09 de junio 2010:

- 1 DFN DIAMETRO 9 SOLIDO L300 TAN VERDE, COD. 451.705
- 1 HOJA ESPIRAL P/DFN L70 TAN ROSA, COD. 450.886
- 1 PERNO-BLOQ DIAMETRO 4.9 AUTORROSC L32 TAN VERDE, COD. 459.320
- 1 TORNILLO-CIERRE P/HOJAS ESPIRAL P/DFN, COD. 451.895

A pesar de que se elaboraron dos reportes de consumo: 012241 y el 012248, en la cirugía se utilizaron únicamente los insumos indicados en el reporte 012248.

CASO 4: Paciente R.C.H, número de identificación 6 0145 0696

De conformidad con la información contenida en el expediente clínico del paciente, se determinó que la paciente se intervino quirúrgicamente el 08 de noviembre 2010 en el Servicio de Ortopedia del Hospital San Juan de Dios, con diagnóstico: *“Fractura Pilon tibial izquierdo”*.

En el procedimiento participaron: Cirujano Dra. Paula Vindas H (Código 7775), Asistente 1 Dra. Martínez (Código 5763), Asistente 2 Dr. Aguilar, instrumentista Lic. Pablo Leal y Licda. Ruth Hidalgo, Anestesiista Dra. Rodríguez Solano (Código 10051) y Dr. Chevez.

Al respecto los Médicos Cirujanos Especialistas en Ortopedia, indicaron:

“Se interviene quirúrgicamente el 08 de noviembre 2010 por cirugía en tibia. El reporte de consumo de cirugía No.19555 corresponde a un sistema de osteosíntesis de clavo de tibia, el cual no coincide con la cirugía realizada. La hoja de evolución es del 08-11-2010”.

De la cirugía al paciente R.C.H, la empresa Synthes emitió las facturas número 15587 y 15589 ambas del 26 de noviembre 2010. En la factura 15587, se contempla los insumos indicados en el reporte de consumo de cirugía 019555 del 07 de noviembre 2010:

- 1 UTN DIAMETRO 9 L315 CPL C/TORNILLO-CIERRE TAN AZ, COD. 479.310
- 1 PERNO BLOQUEO 3.9 AUTORROSC L32 TAN AZUL, COD. 458.320
- 1 PERNO BLOQUEO 3.9 AUTORROSC L34 TAN AZUL, COD. 458.340
- 1 PERNO BLOQUEO 3.9 AUTORROSC L30 TAN AZUL, COD. 458.300
- 1 PERNO BLOQUEO 3.9 AUTORROSC L28 TAN AZUL, COD. 458.280
- 1 TORNILLO- CIERRE P/UTN 8.9+10 TAN AZUL, COD. 458.100



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

La factura 15589, contiene los siguientes insumos establecidos en el reporte de consumo de cirugía 014201 del 07 de noviembre 2010:

- 1 TORN-CANUL DIAMETRO 4.5 AUTOPERF L50/17 TAN DORA, COD. 414.550
- 1 TORN-CANUL DIAMETRO 4.5 AUTOPERF L60/20 TAN DORA, COD. 414.560
- 1 TORN-CANUL DIAMETRO 4.5 AUTOPERF L54/18 TAN DORA, COD. 414.554
- 1 ARANDELA DIAMETRO 10/4.6 P/TORN-CAN DIAMETRO 4.5 TI, COD. 419.910

Se determinó, que de la intervención quirúrgica al paciente R.C.H, se elaboraron dos reportes de consumo: 019555 y el 014201, sin embargo, se utilizaron únicamente los insumos consignados en el reporte 014201.

CASO 5: Paciente P.M.J.A, número de identificación 1 1355 0522

De conformidad con la información contenida en el expediente clínico del paciente, se determinó que la paciente fue intervenida quirúrgicamente el 05 de abril 2011 en el Servicio de Ortopedia del Hospital San Juan de Dios, cuyo diagnóstico es "Fx tibia Derecha". En dicha cirugía intervinieron: Cirujano Dr. Daniel G. Martínez Castrillo (Código 7366), Asistente 1 Dr. Zúñiga, instrumentista Enf. J Cruz, Anestesiista Dra. Quiros.

Al respecto los Médicos Cirujanos Especialistas en Ortopedia, indicaron:

"Se interviene quirúrgicamente el 05 de abril 2011 por cirugía en tibia. Se observa una doble facturación de los mismos insumos. Ya que en el citado procedimiento quirúrgico los insumos utilizados usualmente son: 1 Clavo de tibia, 3 tornillos de bloqueo y 1 tapón de cierre".

De la intervención de la paciente P.M.J.A, la empresa Synthes generó las facturas 20101 del 15 de junio 2011) y la 21800 del 31 de agosto 2011. En la factura 20101, se contempla los insumos indicados en el reporte de consumo de cirugía 018599 del 05 de abril 2011:

- 1 UTN DIAMETRO 8 L315 CPL C/TORNILLO-CIERRE TAN AZ, COD. 478.310
- 1 PERNO-BLOQ DIAMETRO 3.9 AUTORROSC L30 TAN AZUL, COD. 458.300
- 2 PERNO-BLOQ DIAMETRO 3.9 AUTORROSC L38 TAN AZUL, COD. 458.380
- 1 TORNILLO- CIERRE P/UTN DIAMETRO 8 O 9 TAN AZUL, COD. 458.100

La factura 21800, contiene los insumos establecidos en el reporte de consumo de cirugía 021040 del 05 de abril 2011:

- 1 UTN DIAMETRO 8 L315 CPL C/TORNILLO-CIERRE TAN AZ, COD. 478.310
- 1 TORNILLO- CIERRE P/UTN DIAMETRO 8 O 9 TAN AZUL, COD. 458.100
- 2 PERNO-BLOQ DIAMETRO 3.9 AUTORROSC L30 TAN AZUL, COD. 458.300
- 2 PERNO-BLOQ DIAMETRO 3.9 AUTORROSC L38 TAN AZUL, COD. 458.380



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

En la cirugía de la paciente P.M.J.A, se elaboraron dos reportes de consumo: 018599 y el 021040, sin embargo, se utilizaron únicamente los insumos consignados en uno de ellos.

CASO 6: Paciente A.G.R, número de identificación 1 0666 0629

De conformidad con la información contenida en el expediente clínico del paciente, se tiene que el paciente se interviene quirúrgicamente el 19 de julio 2010 en el Servicio de Ortopedia del Hospital San Juan de Dios, por *“Desplazamiento prótesis cervical C6 – C7”*. Procedimiento en el cual participaron: Cirujano Dr. Valverde, Asistente 1 Dr. Zúñiga, Asistente 2 Dr. Campos, Asistente 3 Dr. Fonseca, instrumentista Lic. Armando Sánchez, Anestesiista Dr. Chávez (Código 4753).

Al respecto los Médicos Cirujanos Especialistas en Ortopedia, indicaron:

“En ninguna de las dos notas operatorias se indica que se utilizará el Chronos en la intervención quirúrgica realizada al paciente, según Reporte de Consumo de Cirugía No. 015290, se indica 1 Chronos granulado 5 cc y 2 Chronos granulado 10 cc, correspondiente a un sistema de osteosíntesis de Columna”.

De la cirugía de columna practicada al paciente A.G.R, la empresa Synthes emitió la factura 13112 del 29 de julio 2010, en la cual se indican los insumos del reporte de consumo de cirugía 015290 del 19 de julio 2010:

- 1 PL-AUTOESTABLE 4.0/4.35 P/COLUMNA-CERV C, COD. 450.122
- 2 TORNILLO-4-L14 CABEZA-EXPANS P/COLUM-CAERV A, COD. 487.044
- 2 TORNILLO-4-L16 CABEZA-EXPANS P/COLUM-CAERV A, COD. 487.044
- 1 TORNILLO-4.35 C/CABEZA-EXPANS P/COLUM-C, COD. 487.054
- 1 INJERTO GRANULADO CHRONOS 2.8-5.65G, COD.710.025S
- 2 INJERTO GRANULADO CHRONOS 2.8-5.610G, COD.710.026S
- 4 TORNILLO- CONICO-BLOQ 1.8 TI, COD. 497.780

En la intervención quirúrgica realizada al paciente A.G.R, se elaboró el reporte de consumo 015290, sin embargo, no se utilizaron los insumos con el código 710.025S y 710.026S, citados anteriormente.

CASO 7: Paciente F.C.M, número de identificación 1 0324 0405

La empresa Synthes generó la documentación que respalda el pago de una factura que hace referencia a cirugía del 13 de febrero 2008, realizada a la Señora F.C.M, de la cual no se encontró registro en el expediente de salud. De conformidad con el reporte de consumo en cirugía el vendedor de Synthes consignó que intervinieron en el procedimiento el Dr. Ruiz Calero y el Dr. Zamora, así como el nombre de Lisbeth Araya como instrumentista; evidenciándose en el documento en mención dos firmas y un sello que se supone corresponden al cirujano e instrumentista.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

De la revisión del expediente de la Señora F.C.M, los Médicos Cirujanos Especialistas en Ortopedia, indicaron:

“Los Insumos corresponden a la intervención quirúrgica realizada al paciente el día 02 de febrero 2008, según Reporte de Consumo de Cirugía No. 3032, correspondiente a un sistema de osteosíntesis de Cadera. El 13 de febrero del 2008, ya la paciente se había dado de alta”.

El vendedor de la empresa Synthes código 1+ 12+, confeccionó el reporte de consumo de cirugía 3032 originando la factura número 12766 del 30 de junio 2010, por \$3.349.00 (tres mil trescientos cuarenta y nueve dólares) de los cuales \$194.00 (ciento noventa y cuatro dólares) correspondiente a la paciente F.C.M.

Según la revisión realizada por Médicos Cirujanos Especialistas en Ortopedia, no se encontró ningún registro en el expediente de salud la intervención quirúrgica que hace alusión el reporte de consumo en cirugía 3032 del 13 de febrero 2008, en el cual se incluyen los siguientes insumos:

- 1 DHS 135º 10 AGUJ L174 ACERO, COD.281.100
- 1 TORNILLO-DHS/DCS 12.5 L85 ACERO, COD. 280.850
- 2 TORNILLO CORTICAL 32 MM , NIC²
- 2 TORNILLO CORTICAL 34 MM , NIC
- 2 TORNILLO CORTICAL 40 MM , NIC
- 1 TORNILLO-COMPR-DHS/DCS L36 ACERO, COD. 280.990

Aunado a lo anterior, la factura comercial 12766 es del 30 de junio 2010, aproximadamente dos años y cuatro meses después de la fecha indicada en el reporte de consumo 3032 del 13 de febrero 2008; asimismo, cabe señalar que en dicha factura no se cobraron los siguientes insumos:

- 2 TORNILLO CORTICAL 32 MM , NIC³
- 2 TORNILLO CORTICAL 34 MM , NIC
- 2 TORNILLO CORTICAL 40 MM , NIC

El vendedor de la empresa Synthes código 1+ 12+, confeccionó el reporte de consumo de cirugía 3032 amparado en una intervención quirúrgica del 13 de febrero 2008 para la cual no se encontró registro en el expediente de salud de la paciente, lo que originó la confección de la factura 12766 por parte de la empresa Synthes por \$3.349.00 (tres mil trescientos cuarenta y nueve dólares) de los cuales \$194.00 (ciento noventa y cuatro dólares) corresponden a la paciente F.C.M.

² NIC= No indica código

³ NIC= No indica código



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

La factura comercial 12766 es del 30 de junio 2010, aproximadamente dos años y cuatro meses después de la fecha indicada en el reporte de consumo 3032 del 13 de febrero 2008; asimismo, en el citado documento comercial no se efectúa el cobro de seis insumos.

CASO 8: Paciente G.A.A, número de identificación 7 1660 0147

De conformidad con la información contenida en el expediente clínico del paciente, se obtuvo que el paciente se interviene quirúrgicamente el 04 de mayo 2010 en el Servicio de Ortopedia del hospital San Juan de Dios, por *"Fractura radio distal izquierda"*, en la cual participaron: Cirujano Dr. Campos (Código 7824), Asistente 1 Dr. Zúñiga (Código 6575), instrumentista Licda. Kembly Darbey, Anestesiista Dra. Pérez Cascante (Código 6145), Dr. Jaime Hall Reyes y Dra. Arias González (Código 6358).

De la revisión del expediente del paciente G.A.A, los Médicos Cirujanos Especialistas en Ortopedia, indicaron:

"No coinciden los insumos facturados a los colocados ya que en la cirugía realizada el 04-05-2010, se indica en el expediente de salud una placa volar de radio distal y en la hoja de consumo No. 012213, se señala cinco tornillos canulados".

No obstante lo anterior, la empresa Synthes confeccionó la factura número 12169 del 27 de mayo 2010, en la cual se incluyen los insumos indicados en el reporte de consumo de cirugía 012213 del 04 de mayo 2010:

- 1 TORNILLO-CANUL 4.5 AUTOPERF L34/11 TAN, COD. 414.534
- 1 TORNILLO-CANUL 4.5 AUTOPERF L32/11 TAN, COD. 414.532
- 1 TORNILLO-CANUL 4.5 AUTOPERF L26/9 TAN D, COD. 414.526
- 1 TORNILLO-CANUL 3 AUTOPERF L20/5 ALEACIÓ, COD. 402.620
- 1 TORNILLO-CANUL 3 AUTOPERF L18/8 ALEACIÓ, COD. 402.718

En la intervención quirúrgica realizada el 04 de mayo 2010 al paciente G.A.A, los insumos contemplados en el reporte de consumo 012213, aparentemente no se utilizaron.

CASO 9: Paciente N.B.M, número de identificación 2 0171 0748

La empresa Synthes generó la documentación que respalda el pago de una factura referida a cirugía del 04 de marzo 2010, realizada a la Señora N.B.M, de la cual no se encontró registro en el expediente de salud. No obstante en el reporte de Synthes se consignó los apellidos del Dr. Ramírez y Dr. Fernández, así como el nombre de Esmerlin como instrumentista; evidenciándose dos firmas que se supone corresponden al cirujano e instrumentista.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

En la revisión del expediente de la paciente N.B.M, los Médicos Cirujanos Especialistas en Ortopedia, indicaron:

“No se observa en el expediente de Salud que respalde la cirugía realizada el 04 de marzo 2010, únicamente se observa la intervención quirúrgica realizada el 15 de marzo 2010, por cirugía de muñeca (1 Placa Volar y 5 Tornillos). En el reporte de consumo de cirugía No.012458 del 04 de marzo 2010, se indica un sistema de tornillos canulados”.

El vendedor de la empresa Synthes código 1+ 12+, confeccionó el reporte de consumo de cirugía 012458 del 04 de marzo 2010, del cual se originó la factura 11032 del 25 de marzo 2010, por \$1.599.00 (mil quinientos noventa y nueve dólares) de los cuales \$132.00 (ciento treinta y dos dólares) corresponden a la paciente N.B.M; sin embargo, no se encontró en el expediente de salud de la paciente registro para la intervención quirúrgica indicada en el reporte de consumo en cirugía 012458 del 04 de marzo 2010, en el cual se incluyen los siguientes insumos : 2 TORNILLOS - CANUL 3 AUTOPERF L 16/4 ALEACIÓ, COD. 402.616

CASO 10: Paciente S.M.E.G, número de identificación 886688

De conformidad con la información contenida en el expediente clínico del paciente, la paciente fue intervenida quirúrgicamente el 22 de diciembre 2009 en el Servicio de Ortopedia del hospital San Juan de Dios, por *“Fractura trimalleolar de tobillo izquierdo”*, con la participación de: Cirujano Dr. Juan Carlos Fernández Sánchez (Código 8415), Asistente 1 Dr. Ruiz Calero (Código 4697), instrumentista Licda. Lida Corea, Anestesiista Dr. Valverde Guerrero (Código 7776) y Dra. Morera Martineli (Código 7391).

De la revisión del expediente de salud, los Médicos Cirujanos Especialistas en Ortopedia, indicaron:

“No coinciden los insumos facturados a los colocados ya que en la cirugía realizada el 22-12-09, se indica en el expediente de salud dos tornillos canulados y en la hoja de consumo No. 011501, se señala tres tornillos canulados. Se observa además una corrección en el insumo 414.542”.

De la cirugía de tobillo a la paciente S.M.E.G, la empresa Synthes la factura 9811 del 15 de enero 2010, en la cual se contemplan los insumos indicados en el reporte de consumo de cirugía 011501 del 22 de diciembre 2009:

- 1 TORNILLO-CANUL 4.5 AUTOPERF L50/17 TAN, COD. 414.550
- 2 TORNILLO- CANUL 4.5 AUTOPERF L42/14 TAN, COD. 414.542

En el reporte de consumo número 011501 se incluyen tres tornillos canulados; no obstante, en la revisión del expediente clínico, se determinó que únicamente dos de estos insumos fueron colocados.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

CASO 11: Paciente T.T.J, número de identificación 7 0139 0382

Para el Señor T.T.J, la empresa Synthes generó la documentación que respalda el pago de una factura que hace referencia a cirugía del 03 de octubre del 2010, de la cual no se encontró registro en el expediente de salud. En el reporte de consumo el vendedor de Synthes consignó los apellidos del Dr. Barrientos y Dra. Rojas, así como el nombre de la Licda. Vera Mora como instrumentista; evidenciándose dos firmas que se supone corresponden al cirujano e instrumentista.

En la revisión del expediente de salud del paciente, los Médicos Cirujanos Especialistas en Ortopedia, determinaron lo siguiente:

“En expediente de salud del paciente no se observa documentación referente a cirugía del 03 de octubre del 2010, por tal motivo no se logra constatar la colocación de los insumos señalados en el reporte de consumo en cirugía No. 015564 de la misma fecha. Únicamente se observan dos notas de consulta externa (26-10-10 y 02-12-10), donde se menciona la evolución de la fractura de Fémur, tratada con un clavo de Fémur”.

El vendedor de la empresa Synthes código 0012-, confeccionó el reporte de consumo de cirugía 015564 con fecha de intervención el 03 de octubre del 2010; sin embargo, en el expediente clínico del paciente no se encontró ningún registro de la cirugía ni los implementos incluidos en el reporte de consumo:

- 1 DFN DIAMETRO 9 SOLIDO L340 TAN VERDE, COD. 451.707
- 1 HOJA ESPIRAL P/DFN L80 TAN ROSA, COD. 450.888
- 1 PERNO-BLOQ DIAMETRO 4.9 AUTORROSC L36 TAN VERDE, COD. 459.360
- 1 TORN-BLOQ DIAMETRO 6 AUTORROSC L75 P/DFN TAN TUR, COD. 450.867
- 1 PERNO-BLOQ DIAMETRO 4.9 AUTORROSC L42 TAN VERDE, COD. 459.420
- 1 TORNILLO-CIERRE P/TORNILLOS-BLOQ DIAMETRO 6 P/DF, COD. 451.896

CASO 12: Paciente V.R.J.A, número de identificación 1 1209 0329

De conformidad con la información contenida en el expediente clínico del paciente, se determinó que el paciente se interviene quirúrgicamente el 13 de agosto 2010 en el Servicio de Ortopedia del hospital San Juan de Dios, por *“Fractura expuesta humero distal derecho”*, en la cual intervinieron: Cirujano Dr. Rodríguez, Asistente 1 Dr. Ramírez, Asistente 2 Dr. Campos, instrumentista Lorena Sandoval, Anestesiista Dr. Zúñiga Crespo (Código 6326).

En la revisión del expediente de salud del paciente V.R.J.A, los Médicos Cirujanos Especialistas en Ortopedia, indicaron:

“Insumos no corresponden a la intervención quirúrgica realizada al paciente, según Reporte de Consumo de Cirugía No. 016232, en el que se indicó que se utiliza un clavo endomedular UHN y en la cirugía se utilizó un sistema de placas como sistema de osteosíntesis de humero distal”.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

De la cirugía de húmero practicada al paciente V.R.J.A, la empresa Synthes generó la factura 14273 del 28 de setiembre 2010, la contempla los insumos indicados en el reporte de consumo de cirugía 016232 del 13 de agosto 2010:

- 1 UTN DIAMETRO 9 L300 COL C/TORNILLO-CIERRE TAN AZ, COD. 479.300
- 2 PERNO- BLOQ DIAMETRO 3.9 AUTORROSC L36 TAN AZUL O, COD. 458.360
- 2 PERNO- BLOQ DIAMETRO 3.9 AUTORROSC L44 TAN AZUL O, COD. 458.440
- 1 TORNILLO-CIERRE O/UTN DIAMETRO 8 9 +10 TAN AZUL O, COD. 458.100

En la revisión del expediente de salud se determinó que los insumos indicados en el reporte de consumo 016232, no se utilizaron en la cirugía.

CASO 13: Paciente A.S.C, número de identificación 2 0099 0027

Para el Señor A.S.C, la empresa Synthes generó la documentación que respalda el pago de una factura que hace referencia a cirugía del 12 de febrero 2008, de la cual no se encontró registro en el expediente de salud. En reporte de consumo el proveedor consignó los apellidos del Dr. Barrientos y Dr. Bonilla, así como el nombre de la Licda. Lida Corea como instrumentista; evidenciándose dos firmas que se supone corresponden al cirujano e instrumentista.

En la revisión del expediente de salud del Señor A.S.C, los Médicos Cirujanos Especialistas en Ortopedia, determinaron:

“En el expediente de salud del paciente no se observa documentación donde se indique la intervención quirúrgica realizada el 12-02-2008, así como los insumos señalados en el Reporte de Consumo de Cirugía No. 2442, correspondiente a un sistema de osteosíntesis de Cadera. Única cirugía de cadera se realizó el 17-11-2007, no hay imágenes”.

El vendedor de la empresa Synthes código 1+ 12+-, confeccionó el reporte de consumo de cirugía 2442 el 12 de febrero 2008, sin embargo, en el expediente clínico del paciente no se encontró ningún registro para la cirugía ni los implementos a los que hace alusión la documentación de cobro:

- 1 DHS 135º 5 AGUJ L94 ACERO, COD. 281.150
- 1 TORNILLO-DHS/DCS 12.5 L95 ACERO, COD. 280.950
- 1 PERNO-BLOQ DIAMETRO 4.9 AUTORROSC L42 TAN VERDE, COD. 459.420
- 1 TORNILLO-COMPR-DHS/DCS L36 ACERO, COD. 280.990

Aunado a lo anterior, la factura comercial 12766 del 30 de junio 2010, se elaboró aproximadamente dos años y cuatro meses después de la fecha indicada en el reporte de consumo 2442 del 12 de febrero 2008; asimismo, cabe señalar que en dicha factura comercial no se efectúa el cobro de los siguientes insumos señalados en el reporte de consumo:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
 AUDITORIA INTERNA
 Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
 Apdo.: 10105

- 1 TORNILLO # 40 , NIC⁴
- 3 TORNILLO # 42 , NIC

La factura 12766 del 30 de junio 2010 por parte de la empresa Synthes es por \$3.349.00 (tres mil trescientos cuarenta y nueve dólares) de los cuales \$194.00 (ciento noventa y cuatro dólares) corresponden al paciente A.S.C.

La factura comercial 12766 fue confeccionada el 30 de junio 2010, aproximadamente dos años y cuatro meses después de la fecha indicada en el reporte de consumo 2442 del 12 de febrero 2008; asimismo, en el citado documento comercial no se efectúa el cobro de cuatro insumos.

Los casos que se enuncian a continuación, corresponden a pacientes a los cuales se les efectuó la facturación de insumos de osteosíntesis por cirugías realizadas en el Servicio de Ortopedia del Hospital San Juan de Dios; sin embargo, en revisión realizada por esta auditoría en conjunto con Médicos Cirujanos Especialistas en Ortopedia del Hospital Ciudad Neily, se constató la existencia de irregularidades o incongruencias respecto a lo señalado en el expediente clínico de los pacientes y lo consignado en las Facturas y Reportes de Consumo en Cirugía.

CUADRO 1
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
FACTURAS CON POSIBLES IRREGULARIDADES
PERÍODO: 1° ENERO 2009 A 31 DE DICIEMBRE 2012

NO. FACTURA COMERCIAL	FECHA	NO. REPORTE DE CONSUMO EN CIRUGÍA	COMPROBANTE PAGO POR MEDIO SINPE	MONTO
18581	12-04-2011	18869	2017598	\$194.00
9797	15-01-2010	11092	1101955	\$142.00
12600	24-06-2010	12241	1616151	\$335.00
15587	26-11-2010	19555	2101775	\$387.00
21800	31-08-2011	21040	80016506	\$387.00
13112	29-07-2010	15290	1675116	\$860.00
12766	30-06-2010	3032	1627396	\$194.00
12169	27-05-2010	12213	1627399	\$330.00
11032	25-03-2010	12458	1101682	\$132.00
9811	15-01-2010	11501	1082967	\$198.00
17985	17-03-2011	15564	80004872	\$799.00
14273	28-09-2010	16232	1873948	\$387.00
12766	30-06-2010	2442	1627396	\$194.00
TOTAL				\$ 4,539.00

Fuente: Facturas empresa Synthes de Costa Rica Ltda y Sistema Integrado de Pagos.

⁴ NIC= No indica código





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Como se puede observar, de la muestra seleccionada, se determinó el pago aparentemente impropio de 13 de facturas a la empresa Synthes Costa Rica S.C.R. Ltda., por un monto total de \$4.539,00 (cuatro mil quinientos treinta y nueve dólares).

Las Normas de Control Interno para el Sector Público en el punto 2.5 3.1 “Valoración del riesgo”, señala:

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben definir, implantar, verificar y perfeccionar un proceso permanente y participativo de valoración del riesgo institucional, como componente funcional del SCI. Las autoridades indicadas deben constituirse en parte activa del proceso que al efecto se instaure.”

El punto 4.3 de la citada normativa “Protección y conservación del patrimonio”, señala:

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente la protección, custodia, inventario, correcto uso y control de los activos pertenecientes a la institución, incluyendo los derechos de propiedad intelectual. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de tales activos y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestos (...)”.

Es criterio de esta auditoría que los aspectos anteriormente señalados donde se detectaron 13 casos con inconsistencias respecto a lo señalado en el expediente clínico de los pacientes y lo consignado en las Facturas y Reportes de Consumo en Cirugía (aportadas por Synthes C.R. Ltda), son generadas presuntamente por debilidades en la supervisión llevada a cabo por los funcionarios del Servicio de Ortopedia y Área Gestión Bienes y Servicios del Hospital San Juan de Dios, involucrados en el control del abastecimiento, consumo y cancelación de insumos de osteosíntesis del citado nosocomio.

La situación descrita, ha ocasionado que presuntamente la Institución haya pagado de manera impropia, según registros del Sistema Integrado de Pagos (SIPA), un total de \$4.539,00 (cuatro mil quinientos treinta y nueve dólares), correspondiente a facturas que siendo irregulares superaron las revisiones internas del hospital.

CONCLUSIONES

1. La implementación de un buen sistema de control interno, asegura el éxito en las actividades (incluidas dentro de éstas las transacciones financieras) y la consecución de los objetivos propuestos, aspectos de los cuales no está exenta la adquisición, consumo y cancelación de los insumos de osteosíntesis utilizados en intervenciones quirúrgicas en el Servicio de Ortopedia del Hospital San Juan de Dios, sin embargo, en la evaluación realizada por la Auditoría, se evidenciaron debilidades de registro, revisión y autorización de las facturas originadas de las hojas de consumo de los implementos



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

ortopédicos contratados a la empresa Synthes C.R. Ltda, la cual de igual forma que otros proveedores se les permitió que mantuvieran el control de la confección, resguardo y consignación de datos relevantes en los formularios "Reportes de Consumo en Cirugía", lo que ha permitido la manipulación de la información, generando posibles pagos improcedentes, al ser estos documentos la base o prueba principal de los insumos de osteosíntesis que se le cobran a la Caja Costarricense de Seguro Social.

2. Los mecanismos de control estandarizados y oportunos permiten garantizar razonablemente que los insumos cobrados correspondan realmente a los utilizados en los procedimientos quirúrgicos, situación de la cual no se tiene seguridad en el caso de los implementos cobrados por la empresa Synthes C.R. Ltda, por cuanto, en la revisión de los expedientes de salud se evidencian debilidades e inconsistencias que hacen dudar de las transacciones realizadas por dicho proveedor, al existir diferencias entre lo registrado en expedientes y lo consignado en las facturas y reportes de consumo en cirugías, presentados como prueba documental de los cobros realizados por el referido contratista, lo cual en consecuencia podría haber tenido implicaciones negativas a la institución, al cancelar facturas cuyos pagos resultan improcedentes.

RECOMENDACIONES

A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.

1.- Instruir una investigación administrativa⁵, dirigida a determinar las responsabilidades que podrían corresponder en los funcionarios del Hospital San Juan de Dios, que han intervenido en el proceso de control, consumo y cancelación de los insumos de osteosíntesis utilizados en intervenciones quirúrgicas en el Servicio de Ortopedia, dejando de lado la implementación de un buen sistema de control interno de estas actividades, las normas y procedimientos que regulan las actividades que involucran recursos

⁵ Fases de la investigación administrativa: *La Sala Constitucional en Resolución 02462-03, definió las etapas para la aplicación de la investigación administrativa, de la siguiente manera: La primera se refiere al inicio de la denominada investigación preliminar, que puede comenzar con una denuncia o con una actuación de oficio del Estado. Esta fase se relaciona con las primeras averiguaciones y pesquisas que realiza la Administración con el fin de determinar si en efecto hay mérito para iniciar un procedimiento administrativo formal. En este momento, la documentación recopilada y los dictámenes al efecto resultan confidenciales para cualquier persona en la medida que, por un lado, se deben garantizar los resultados de la investigación y, por otro lado, no existe certeza aún sobre la procedencia o no de lo denunciado. La segunda fase comprende el momento desde que empieza un procedimiento administrativo, normalmente a partir de una investigación preliminar, hasta que se comunica la resolución final del mismo. En esta etapa, resulta obvio que las pruebas e informes relativos a lo indagado tienen que estar a disposición de las partes involucradas, a fin de que las autoridades públicas investiguen lo concerniente y los cuestionados ejerzan efectivamente su derecho de defensa. El denunciante no se puede tener técnicamente como parte en un procedimiento administrativo de este tipo por el mero hecho de la denuncia interpuesta, sino que éste debe hacerse presente en dicho procedimiento y demostrar poseer algún derecho subjetivo o interés legítimo que fuera actual, propio y legítimo, y pudiera resultar directamente afectado, lesionado o satisfecho, en virtud del acto final del procedimiento de investigación, según lo contemplado en el artículo 275 de la Ley General de Administración Pública. Con excepción de las partes, durante la segunda etapa ninguna otra persona puede tener acceso al expediente administrativo correspondiente, puesto que aún la Administración no ha concluido si el acto investigado efectivamente sucedió y de qué forma, o si existe mérito o no para una sanción. En la última etapa, que concluye con la notificación de la resolución final de la investigación a las partes, cesa la confidencialidad de la información contenida en el expediente administrativo correspondiente, que por versar sobre cuestiones relacionadas con el desempeño de los servidores estatales, resulta de evidente interés público y debe estar a disposición de todo ciudadano. De conformidad con los resultados obtenidos en la investigación se determina la existencia de responsabilidades de funcionarios, la administración debe proceder a la instauración del órgano director del procedimiento administrativo.*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

financieros y que con su actuar pudieron exponer a la Caja Costarricense de Seguro Social a transacciones y pagos improcedentes a la empresa Synthes de Costa Rica Ltda. Recomendación que deberá ejecutarse en término de 1 mes.

2.-En un plazo de 1 mes, establecer los procedimientos de control y supervisión necesarios que permitan garantizar, con un grado de certeza razonable, la veracidad de los datos consignados en las facturas y reportes de consumo tramitadas por las empresas proveedoras de insumos ortopédicos, donde se contemple como mínimo la revisión de aspectos tales como: si la cirugía fue realizada en la fecha indicada por el proveedor, tipo de cirugía realizada, nombre e identificación del paciente, datos completos de los profesionales responsables, cantidad y detalle de los insumos utilizados, registro en los expedientes clínicos de los pacientes, firma y código de los profesionales en salud responsables del proceso quirúrgico; tanto en documentación del proveedor como del centro hospitalario, de manera tal que se minimice el riesgo de cobros y pagos improcedentes.

3. Girar las instrucciones correspondientes mediante circular, en el sentido de que en un plazo de 15 días, los funcionarios que intervienen en los procedimientos médicos en cualquiera de las especialidades que se realizan en el Hospital San Juan de Dios, incluyan en los expedientes de salud, la información y documentación necesaria, incluidas las imágenes medicas y con ello garantizar mayor oportunidad y confiabilidad de la información, así como fortalecer las herramientas disponibles para los sistemas de control y supervisión.

4. Realizar una revisión y análisis exhaustivo de las facturas canceladas a la empresa SYNTHES de Costa Rica, correspondientes al periodo 2012 al 2014, así como aquellas del periodo 2009 al 2011 no revisadas y analizadas por la auditoría interna en la presente evaluación, respecto a los contratos por consignación gestionados por la Gerencia de Logística en los insumos de ortopedia asignados al Hospital San Juan de Dios, lo anterior con el fin de determinar posibles pagos improcedentes como los evidenciados por esta Auditoría en la muestra seleccionada.

Si del análisis realizado se determina la existencia de casos de pagos improcedentes, efectuar las acciones pertinentes ante la empresa SYNTHES de Costa Rica, con el objetivo de recuperar las sumas canceladas en forma irregular, así como, de conformidad con las regulaciones que norman este tipo de actividades, aplicar las sanciones correspondientes contra el citado contratista. Esta recomendación deber ser aplicada en un plazo de 6 meses.

COMENTARIO DEL INFORME

De conformidad con el artículo 45 del Reglamento de Organización y funcionamiento de la Auditoría Interna, los alcances del informe se comentaron el 22 de abril 2015 con los funcionarios del Hospital San Juan de Dios, Dra. Ileana Balmaceda Arias, Directora General; Master Maritza Campos Calvo, Directora Administrativa Financiera; Dr. Víctor Chaves Acuña, Jefe a.i Servicio Ortopedia; Licda. Melisa Lascarez Abarca, Asistente Administrativa Dirección General; Licda. Ana Gabriela Chinchilla Quesada, Asistente Administrativa del Servicio de Ortopedia y la Sra. Lorena Hernández Miranda, Asistente Administrativa Dirección Administrativa Financiera, quienes realizaron las siguientes observaciones:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

“La Dra. Ileana Balmaceda Arias, señaló: Primero es un estudio retrospectivo que si bien es cierto se han encontrado posibilidades de mejora, ya se han realizado algunas actividades para mejorar el control, como el sistema de registro de control para la facturación (digital), se han emitido directrices para mejorar las actividades de control en la utilización de insumos de osteosíntesis, en el caso de las imágenes médicas actualmente se cuenta con un sistema digital de imágenes médicas. En cuanto a la recomendación 4 se solicita ampliar el plazo de atención de 4 a 6 meses.

Dr. Víctor Chaves Acuña: Si bien es cierto el estudio comprendió el periodo del 2009 al 2011, antes de esa fecha la Dra. Cecilia Bolaños, ya había iniciado una serie de acciones con el fin de fortalecer los mecanismos de control en lo correspondiente a la utilización de insumos de Osteosíntesis.

Los demás asistentes indican no realizar ningún otro comentario al respecto”.

ÁREA GESTIÓN OPERATIVA

Ing. Anthony Esteban Bonilla Bonilla
ASISTENTE DE AUDITORÍA

Lic. Jesús Valerio Ramírez
JEFE SUBÁREA

Lic. Edgar Avendaño Marchena
JEFE

EAM/JVR/AEBB/lba



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
 AUDITORIA INTERNA
 Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
 Apdo.: 10105

ANEXO 1:
REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE SALUD CORRESPONDIENTES A:
USUARIOS - PACIENTES INDICADOS EN LOS DOCUMENTOS BASE DE LOS PAGOS
REALIZADOS A LA EMPRESA SYNTHES C.R.S.C.R.
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. U.E. 2102
PERÍODO: 2009 AL 2011.

Paciente	No. Cédula/ Identificación	Nº Factura Comercial	Nº Reporte de Consumo en Cirugía	Cirugía realizada por: (Nombre o código de los especialistas según Expediente de Salud)	Fecha operación según Reporte de Consumo en Cirugía	Fecha operación según Nota Quirúrgica del Expediente de Salud	Observaciones
A.A.A	101820945	18581	18869	Dr. Ovares Dr. Ramírez Dra. Castro	18-02-11	18-02-11	Se interviene quirúrgicamente el 18 de febrero 2011 por cirugía en cadera. Se observa una doble facturación de los mismos insumos. Ya que en el citado procedimiento quirúrgico los insumos utilizados usualmente son: 1 Placa, 1 Tornillo deslizante y 1 contra tornillo.
		17513	19952		18-02-11	18-02-11	Se observa que las firmas del instrumentista no son iguales.
C.M.K	1-1302-0762	9797	11092	NO	12-11-09	No existe reporte	En expediente de salud no se indica cirugía para el 12-11-2009, paciente es referida del Hospital Calderón Guardia el 15-11-2009. El reporte de consumo de cirugía No.11092 no coincide tampoco con la cirugía realizada el 16 de noviembre 2009. No hay imágenes.
E.M.M	1-0283-0182	12600	12241	Dr. Zúñiga Vargas / Dr. Araya Ramos / Inst. Vera Mora	09-06-10	09-06-10	Se interviene quirúrgicamente el 09 de junio 2010 por cirugía en fémur DFN. El reporte de consumo de cirugía No.12241 corresponde a un sistema de osteosíntesis de tibia, el cual no coincide con la cirugía realizada.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
 AUDITORIA INTERNA
 Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
 Apdo.: 10105

Paciente	No. Cédula/ Identificación	Nº Factura Comercial	Nº Reporte de Consumo en Cirugía	Cirugía realizada por: (Nombre o código de los especialistas según Expediente de Salud)	Fecha operación según Reporte de Consumo en Cirugía	Fecha operación según Nota Quirúrgica del Expediente de Salud	Observaciones
R.C.H	6-0145-0696	15587	19555	Dra. Vindas H 7775/ Dra. Martínez 5763	07-11-10	08-11-10	Se interviene quirúrgicamente el 08 de noviembre 2010 por cirugía en tibia. El reporte de consumo de cirugía No.19555 corresponde a un sistema de osteosíntesis de clavo de tibia, el cual no coincide con la cirugía realizada. La hoja de evolución es del 08-11-2010 Si hay imágenes
P.M.J.A	1-1355-0522	20101	18599	Dr. Zúñiga / Dr. Martínez	05-04-11	05-04-11	Se interviene quirúrgicamente el 05 de abril 2011 por cirugía en tibia. Se observa una doble facturación de los mismos insumos. Ya que en el citado procedimiento quirúrgico los insumos utilizados usualmente son: 1 Clavo de tibia, 3 tornillos de bloqueo y 1 tapón de cierre.
		21800	21040		05-04-11	05-04-11	No hay imágenes.
A.G.R.	1-0666-0629	13112	15290	Dr. Valverde/ Dr. Zúñiga/Dr. Fonseca	19-07-10	19-07-10	En ninguna de las dos notas operatorias se indica que se utilizará el Chronos en la intervención quirúrgica realizada al paciente, según Reporte de Consumo de Cirugía No. 015290, se indica 1 Chronos granulado 5 cc y 2 Chronos granulado 10 cc, correspondiente a un sistema de osteosíntesis de Columna. Si hay imágenes
F.C.M	1-0324-0405	12766	3032	Dr. Ruiz Calero/ Dr. Zamora	13-02-08	02-02-08	Los Insumos corresponden a la intervención quirúrgica realizada al paciente el día 02 de febrero 2008, según Reporte de Consumo de Cirugía No. 3032, correspondiente a un sistema de osteosíntesis de Cadera. El 13 de febrero del 2008, ya la paciente se había dado de alta. Si hay imágenes



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
 AUDITORIA INTERNA
 Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
 Apdo.: 10105

Paciente	No. Cédula/ Identificación	Nº Factura Comercial	Nº Reporte de Consumo en Cirugía	Cirugía realizada por: (Nombre o código de los especialistas según Expediente de Salud)	Fecha operación según Reporte de Consumo en Cirugía	Fecha operación según Nota Quirúrgica del Expediente de Salud	Observaciones
G.A.A	7-1660-0147	12169	012213	Dr. Campos Bautista / Dr. Zúñiga Vargas	04-05-10	04-05-10	No coinciden los insumos facturados a los colocados ya que en la cirugía realizada el 04-05-2010, se indica en el expediente de salud una placa volar de radio distal y en la hoja de consumo No. 012213, se señala cinco tornillos canulados.
N.B.M	2-0171-0748	11032	012458	NO	04-03-10	15-03-10	No se observa en el expediente de Salud que respalde la cirugía realizada el 04 de marzo 2010, únicamente se observa la intervención quirúrgica realizada el 15 de marzo 2010, por cirugía de muñeca (1 Placa Volar y 5 Tornillos). En el reporte de consumo de cirugía No.012458 del 04 de marzo 2010, se indica un sistema de tornillos canulados. Si hay imágenes del 15-03-10.
S.M.E.	886688	09811	011501	Dr. Juan Carlos Fernández Sánchez / Dr. Ruiz Calero	22-12-09	22-12-09	No coinciden los insumos facturados a los colocados ya que en la cirugía realizada el 22-12-09, se indica en el expediente de salud dos tornillos canulados y en la hoja de consumo No. 011501, se señala tres tornillos canulados. Se observa además una corrección en el insumo 414.542 No hay imágenes
T.T.J	7-0139-0382	17985	015564	NO	03-10-10	NO	En expediente de salud del paciente no se observa documentación referente a cirugía del 03 de octubre del 2010, por tal motivo no se logra constatar la colocación de los insumos señalados en el reporte de consumo en cirugía No. 015564 de la misma fecha. Únicamente se observan dos notas de consulta externa (26-10-10 y 02-12-10), donde se menciona la evolución de la fractura de Fémur, tratada con un clavo de Fémur. No se observan imágenes médicas (fluoroscopio).



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
 AUDITORIA INTERNA
 Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
 Apdo.: 10105

Paciente	No. Cédula/ Identificación	Nº Factura Comercial	Nº Reporte de Consumo en Cirugía	Cirugía realizada por: (Nombre o código de los especialistas según Expediente de Salud)	Fecha operación según Reporte de Consumo en Cirugía	Fecha operación según Nota Quirúrgica del Expediente de Salud	Observaciones
V.R.J.A	112090329	0014273	016232	Dr. Rodríguez / Dr. Campos	13-08-10	13-08-10	Insumos no corresponden a la intervención quirúrgica realizada al paciente, según Reporte de Consumo de Cirugía No. 016232, en el que se indicó que se utiliza un clavo endomedular UHN y en la cirugía se utilizó un sistema de placas como sistema de osteosíntesis de humero distal. Si hay imágenes
A.S.C	2-0099-0027	0012766	2442	NO	12-02-08	NO	En el expediente de salud del paciente no se observa documentación donde se indique la intervención quirúrgica realizada el 12-02-2008, así como los insumos señalados en el Reporte de Consumo de Cirugía No. 2442, correspondiente a un sistema de osteosíntesis de Cadera. Única cirugía de cadera se realizó el 17-11-2007, no hay imágenes. La fecha de la factura comercial es del 30-06-2010